



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Mayo veinticinco (25) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	CRISTIAN MIJAIL PARODI MORALES
DEMANDADA	JESSICA ANDREA MORALES OSORIO
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00152-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1. **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario, que perciba la demandada señora JESSICA ANDREA MORALES OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.140.873.609**, como empleada de la empresa Progras Vehicular, hasta completar la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$8.200.694.00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Ofíciense, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito